

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3496/2012

La Paz, 24 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota **DAF 4652/2012** de fecha 17 de diciembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-US-ANPE-B-C-N° 193/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE SWITCHES ADMINISTRABLES CAPA 2 CON POE CON MÓDULOS" – PRIMERA CONVOCATORIA** con número de **CUCÉ: 12-0207-04-353242-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el Lic. Miguel Paco Escobar, Jefe de Unidad de Sistemas (US), mediante nota **US 0894/2012** de fecha 30 de noviembre de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° **US 1092/2012**, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria **DAF/AP/CERT/1083/2012** de fecha 30 de noviembre de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 30 de noviembre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 30 de noviembre de 2012 (numero de confirmación **956083**), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el domingo 02 de diciembre de 2012 en los matutinos La Razón, Cambio y Opinión.

Que, en fecha 04 de diciembre de 2012, mediante memorando N° DAF 1158/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-US-ANPE-B-C-N° 193/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE SWITCHES**



ADMINISTRABLES CAPA 2 CON POE CON MÓDULOS" – PRIMERA CONVOCATORIA con número de **CUCE: 12-0207-04-353242-1-1.**

De acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 11:00 del día jueves 06 de diciembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	HIGH TECH CENTER	06/12/2012	10:43

Que, de conformidad a lo establecido en las NB-SABS y numeral 12 del DBC, en presencia de la Comisión de Calificación y el representante de la empresa HIGH TECH CENTER, se dio lectura al precio referencial establecido en **Bs. 195.909,24.- (Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Nueve 24/100 Bolivianos)** y se procedió a realizar la apertura de la propuesta presentada, dando lectura a el nombre del proponente, al precio de su oferta y se verificó la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, utilizando el formulario correspondiente.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0285/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo con el siguiente detalle;

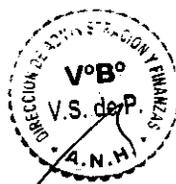
- **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** de acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado Mas Bajo" (PEMB).
- **VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** El proponente **HIGH TECH CENTER de JAIME RAMIRO EYZAGUIRRE MONJE**, tiene registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), un desistimiento de contrato en fecha 28 de agosto de 2012 con el Servicio General de Identificación Personal, mismo que fue **aceptado por la Entidad (Servicio General de Identificación Personal)**; en ese sentido, no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación.
- **EVALUACIÓN PRELIMINAR:** Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 10.2, numeral 10, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:
 - ✓ El proponente **HIGH TECH CENTER cumple** con la presentación y validez requerida de los documentos evaluados; por tanto, *es posible continuar con la evaluación de su propuesta presentada.*
- **APLICACIÓN DEL METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION ELEGIDO: "PRECIO EVALUADO MAS BAJO"**

Nº	PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL DETERMINADO (Bs)	PRECIO OFERTADO (Bs)	DIFERENCIA (BS)	POSICIÓN
1	HIGH TECH CENTER de Jaime Ramiro Eyzaguirre Monje	195.909,24	195.894,75	14.49	Único proponente - Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)

El proponente HIGH TECH CENTER de Jaime Ramiro Eyzaguirre Monje, presentó una oferta económica que se encuentra dentro del precio referencial determinado y al ser la única propuesta participante, tiene el PEMB; por tanto, **se continúa con la evaluación de su propuesta.**

- **EVALUACION DE LA PROPUESTA CON EL PEMB**
- El proponente HIGH TECH CENTER de Jaime Ramiro Eyzaguirre Monje **no cumple** con los requisitos determinados en las especificaciones técnicas.
- **CONCLUSIONES:** El proponente **HIGH TECH CENTER** de Jaime Ramiro Eyzaguirre Monje **quedó descalificado** debido a que **no cumple** con dos de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas.
- **RECOMENDACIONES:**

1. Declarar Desierto el proceso de contratación **ANH-US-ANPE-B-C-Nº 193/2012-1C "ADQUISICION DE SWITCHES ADMINISTRABLES CAPA 2 CON POE CON MÓDULOS" – PRIMERA CONVOCATORIA**". En atención al numeral 7 del DBC y al inciso c), artículo 27 del



Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)".

2. Aprobar el presente Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0285/2012, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".
3. **Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta**, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) (...) Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa (...)".

Que, mediante nota **DAF 4652/2012** de fecha 17 de diciembre de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso a) y b), del DBC establece como causal de descalificación, a) "Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas" y b) "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.



RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación con código interno **ANH-US-ANPE-B-C-N° 193/2012-1C** referente a la **"ADQUISICION DE SWITCHES ADMINISTRABLES CAPA 2 CON POE CON MÓDULOS" – PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-353242-1-1**, debido a que la propuesta presentada por la empresa proponente, no cumple con los requisitos solicitados en el DBC.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

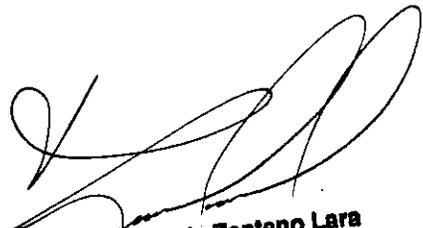
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Yelma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

